



ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LICITACIONES Y
CONCURSOS

SERVICIOS DE "CASA DE
EMERGENCIA"

No. 30001026-013-2025

30 DE 52

ANEXO NO. 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 30001026-00X-25

SERVICIO DE "CASA DE EMERGENCIA"

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA NO.	DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE MÍNIMO A EJERCER, I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO A EJERCER, I.V.A. INCLUIDO
1	Solicitud de Servicio No. 058 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE "CASA DE EMERGENCIA"	SERVICIO	\$160,000.00	\$1,600,000.00

1. JUSTIFICACIÓN.

A partir del análisis de los resultados de las encuestas nacionales sobre la dinámica de las relaciones de los hogares, en 2021, el tipo de violencia más frecuente es la emocional, que ha afectado a 76.2% de las mujeres que viven en la Ciudad de México en algún momento de sus vidas; asimismo, en el ámbito familiar se incrementó la prevalencia de la violencia sexual, la violencia física, la violencia psicológica y la económica se mantuvo, la mayoría de las mujeres son violentadas dentro de sus propios hogares, por alguien que es de su familia, parejas o ex parejas.

Según la ENDIREH 2021, en la Ciudad de México el porcentaje de mujeres de 15 años y más que habían sufrido violencia en el ámbito familiar durante el último año es de 15 %, principalmente violencia emocional (9.2%), luego física (3.0%), después económica o patrimonial (3.1%) y finalmente sexual (1.7%).

La Secretaría de Salud a través de la plataforma SINAIS, registró que atendió en la Ciudad de México 224 casos de abandono y negligencia, 202 correspondientes a violencia familiar; 55.7% correspondió a violencia física (32.3% en el país), 716 casos de violencia sexual (5.7%, contra 8.7% en el total nacional), 3,741 casos, 29.7% (53.1% en el total nacional) correspondió a violencia psicológica y 904 casos fueron de violencia económica/patrimonial (7.2%, más que la proporción nacional de 4.6%).

La Constitución Política de la Ciudad de México y en general la legislación jurídica que salvaguarda los Derechos de las Mujeres, especialmente las que son víctimas de violencia, principalmente aquellas que sufren violencia familiar, garantiza que en caso de tener la necesidad de acudir a un lugar que les brinde seguridad cuando así lo requieran de manera emergente, podrán ingresar a una casa de emergencia.

La Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece en su contenido que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, delitos sexuales, contra la libertad personal, tentativa de feminicidio y lesiones, en las casas de emergencia destinadas para ello.

En la Alcaldía Miguel Hidalgo se prevalece la salvaguarda y protección de las mujeres que son víctimas de violencia en cualquiera de sus tipos y los medios en los que se realizan estos actos contra la dignidad de la mujer, por lo que en alcance a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, la casa de emergencia de la Alcaldía fungirá como un lugar de resguardo temporal, especialmente acondicionada para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día, los 365 días del año.



1.1. ANTECEDENTE

Los Centros de Refugio fueron creados en nuestro país desde 1996 como una iniciativa ciudadana de mujeres que buscan incidir en la capacidad de respuesta para atender a las víctimas directas e indirectas de la violencia de género, además de cooperar con el Estado Mexicano para dar cumplimiento a las legislaciones vigentes y los convenios internacionales firmados por México.

En el 2001 se crea el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) para promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación como la igualdad de oportunidades y de trato de las mujeres respecto a los hombres, el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y su participación equitativa la vida política como cultural, económica y social del país. Entre sus prioridades está en la creación de políticas públicas que potencien el avance hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Desde 2003, el gobierno federal fortalece a los refugios a través de fondos y subsidios que son otorgados y supervisados por diversas instancias federales.

A partir de la entrada en vigor en el año 2018 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se expidieron las leyes inherentes en la organización como funcionamiento y competencias necesarias para las alcaldías, a partir de sus funciones en 2018, con este fundamento se realizaron diversas adecuaciones y modificaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En este sentido, por medio del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de febrero de 2021, se contemplaron sustancialmente reformas para dotar a las Alcaldías de contar por lo menos con una casa de emergencia con el objetivo de establecerse como el primer vínculo de proximidad con las mujeres víctimas de violencia o con las víctimas indirectas, así como canalizar ante la unidad administrativa correspondiente a las víctimas que tengan necesidad de ingresar a las casas de emergencia o centros de refugio.

1.2. ALCANCE.

Ejercer el presupuesto asignado dando cumplimiento a la obligación estipulada en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Alcaldía Miguel Hidalgo y dar seguimiento a la aplicación de recursos públicos en coordinación con las instancias competentes, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.

1.3. OBJETIVO.

Proporcionar atención y prevención para las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia residentes y/o habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, otorgarles un espacio de seguridad para sucesos de emergencia en los que necesiten la intervención inmediata para salvaguardar su integridad seguridad y la de sus hijas o hijos y en su caso personas dependientes económicas directas. Asimismo, brindar la protección, atención integral y especializada desde las perspectivas de género y derechos humanos cuando así lo soliciten y de esta manera contribuir a que se aminore o superen la situación de violencia por la que atraviesan y facilitar su proceso de empoderamiento y ciudadanía.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- A. Proporcionar seguridad y protección a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos con el fin de salvaguardar su integridad física e incluso su vida.
- B. Trasladar a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos a un espacio seguro y confidencial
- C. Proyectar y poner en marcha una intervención adecuada para cada caso, acorde con la evaluación y clasificación del daño causado por la violencia.



ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LICITACIONES Y
CONCURSOS

SERVICIOS DE "CASA DE
EMERGENCIA"

No. 30001026-013-2025

32 DE 52

- D. Advertir de lesiones, padecimientos físicos.
- E. Otorgar atención psicológica a las mujeres víctimas, a niñas y a niños.
- F. Suministrar orientación y atención jurídica especializada sobre los derechos que asisten a las víctimas y, en caso necesario, representarlas o darles acompañamiento legal.
- G. Acompañar a las víctimas para que, al egresar, desarrollen un proyecto de vida sin violencia.

2. ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISIÓN DE LA CASA DE EMERGENCIA.

El área solicitante es la Dirección de la Unidad de Igualdad Diversidad y Derechos Humanos.

La supervisión de la casa de emergencia estará a cargo de Subdirección de Transversalidad, encargada de verificar la operación debida del inmueble designado como casa de emergencia de la Alcaldía.

3. FUNDAMENTO LEGAL.

Con fundamento en los artículos 11, apartado C, 53, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 49, 51, 52, 53, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así como, el Cuarto Transitorio del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de febrero de 2021, por el que se reforma la ley.

4. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LA CASA DE EMERGENCIA.

La Casa de Emergencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, será un servicio subrogado que consiste en una casa con ubicación que por cuestiones de seguridad de las personas usuarias no puede ser revelada; en términos del artículo 55 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia debe ser destinada para mujeres sus hijas e hijos y dependientes que se encuentren en situación de violencia familiar y de género en cualquier modalidad y nivel de riesgo.

Con la finalidad de salvaguardar ante todo la integridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, el personal de la Casa de Emergencia realizará el traslado correspondiente al inmueble en cuestión.

En la casa de emergencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo se proveerán espacios adecuados a cada una de las necesidades de las personas usuarias, los cuales incluyen espacios como habitaciones con baños completo y regaderas, cocina, comedor, consultorios, áreas infantiles, estancias y salones de usos múltiples donde puedan pernoctar por un tiempo aproximado de 12 a 48 horas.

Los servicios que se les brindará dentro de la casa de emergencia de la alcaldía Miguel Hidalgo serán integrales, procurando la atención integral especializada de médico general que valorará las condiciones físicas de su ingreso, atención psicológica y de intervención en crisis, especialista en trabajo social que determine sus necesidades materiales, recibir asesoría legal y acompañamiento en la denuncia, poniendo a su disposición un espacio de escucha y acompañamiento ante la situación vivida donde serán escuchadas sin ser juzgadas, ni revictimizadas; así como servicio de alimentación, entrega de productos básicos para aseo personal y vestimenta, en caso de ser necesario.

5. CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL INMUEBLE DE LA CASA DE EMERGENCIA:

El inmueble debe garantizar la protección y seguridad de las usuarias y del personal, estar convenientemente resguardado, contar con un reglamento interno y tener un programa para emergencias y desastres, basado en la normatividad establecida por las unidades de protección civil aplicables.



ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LICITACIONES Y
CONCURSOS

SERVICIOS DE "CASA DE
EMERGENCIA"

No. 30001026-013-2025

33 DE 52

El inmueble deberá contar con un vehículo propio para realizar el traslado correspondiente de las mujeres junto con sus hijos e hijas si así fuera el caso.

Entre otras medidas que determina la normatividad de protección civil está la colocación de simbología que indique las salidas de emergencia y la ubicación de extintores, y que el inmueble tenga escaleras con barandales, así como diversos dispositivos.

Aspecto decisivo para garantizar la seguridad de la casa de emergencia es preservar su ubicación como un dato confidencial y que las usuarias asuman el compromiso de no divulgarlo. Para ello, habrán de controlarse las llamadas telefónicas, restringirse las visitas y garantizar el acompañamiento a las víctimas cuando, en su caso, sean canalizadas.

DOCUMENTOS SOLICITADOS:

Los entes públicos u organizaciones de la sociedad civil (OSC) con experiencia comprobable que operen la casa de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género en la Alcaldía Miguel Hidalgo, y en su caso sus hijas e hijos o dependientes directos; podrán presentar un proyecto anual, conforme a los siguientes criterios y requisitos:

CRITERIO	REQUISITOS (DOCUMENTACIÓN)
Presentar un proyecto anual que se enmarque obligatoriamente en el objetivo general del programa. El proyecto anual deberá garantizar la prestación de los servicios especializados de protección y atención, durante todo el periodo de ejecución, en forma gratuita.	Formular y presentar, un proyecto operativo y presupuestario anual para la prestación de servicios de la casa de emergencia y, de ser el caso, su centro de atención externa, elaborado con perspectiva de género, interculturalidad, respeto a los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
Acreditar personalidad jurídica.	Las OSC deberán presentar, la siguiente documentación: a) Clave única de inscripción (CLUNI) en el registro federal de las organizaciones de la sociedad civil, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones; b) Identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte) de quien tenga la representación legal de la OSC; c) Constancia de situación fiscal expedida por el SAT con una vigencia no mayor a 60 días previos a la recepción de su proyecto; d) Constancia expedida por el SAT, de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la OSC. e) En caso de que la OSC cuente con trabajadoras o trabajadores afiliados al instituto mexicano del seguro social (IMSS) deberá adjuntar la constancia expedida por el IMSS respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social vigente; de no contar con trabajadoras trabajadores afiliados al IMSS bastará el envío del documento expedido por el IMSS para tales efectos. Los entes públicos deberán presentar en el sistema del programa, la siguiente documentación escaneada: a) Documento oficial en el cual conste la facultad de la o del servidor público que presenta el proyecto, para firmar el convenio de colaboración correspondiente, identificando el articulado específico y avalado por la instancia que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable; b) Nombramiento vigente de la o el titular; o documento delegatorio a quien ostente por encargo la titularidad del ente público o la representación legal.



ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LICITACIONES Y
CONCURSOS

SERVICIOS DE "CASA DE
EMERGENCIA"

No. 30001026-013-2025

34 DE 52

- | | |
|--|--|
| | c) Identificación oficial vigente de la o el titular o de quien ostente la representación legal, en su caso (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
d) Comprobante del domicilio fiscal (recibo telefónico o del servicio de luz), con fecha de expedición no mayor a tres meses anterior a la fecha de recepción de su proyecto. Este documento debe coincidir con su constancia de situación fiscal. |
|--|--|

6. PENAS CONVENCIONALES

Establecido el compromiso contractual y el período del servicio, la supervisión podrá penalizar al prestador de servicio por un 3% (tres por ciento) del importe total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento del calendario establecido, desde el primer día en que no se cumplan las actividades programadas.

7. PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La vigencia contractual será a partir del primer día siguiente de la adjudicación de contrato y hasta el 31 diciembre del 2025.

8. PARTIDA ESPECÍFICA.

Los recursos destinados a cubrir el gasto por concepto de la contratación del servicio subrogado de Casa de Emergencia, son participaciones, asignadas a las funciones y actividades de la Dirección General de Desarrollo Social, partida específica **3993** "Subrogaciones"

9. FACTURACIÓN.

El prestador de servicios deberá cumplir con el procedimiento que se estipula en el "Instructivo para pago a prestadores de servicios de la Alcaldía Miguel Hidalgo" que se le entrega para dicho propósito.

Las presentes especificaciones técnicas deberán formar parte integrante del Contrato de prestación de servicios que se suscriba con la persona física o moral que sea adjudicada.